



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

Real orden, espedita por el Ministerio de Hacienda en 3 de marzo de 1853, declarando que las fincas sujetas al pago de la regalía de aposento, que enajene el clero, deben considerarse para su venta libres de dicha carga.

He dado cuenta á la REINA (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion á consecuencia de una consulta del administrador de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia, sobre si las fincas devueltas al Clero para su dotacion sujetas al pago de la regalía de aposento que deben enagenarse, se han de considerar libres de tal carga, como se efectuaba cuando la venta se hacia en concepto de bienes de la Nacion; y conformándose S. M. con lo propuesto sobre el particular por

esa Direccion y la de lo Contencioso de Hacienda pública, se ha servido resolver que las fincas sujetas á dicha carga que enajene el Clero se consideren como si no lo estuviesen, evitándose así el rebajar de ellas cantidades que despues habian de devolverse.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1853. =Llorente.= Señor director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

1833
114
Real orden de 18 de marzo de 1853, trasladando otra expedida por el ministerio de Hacienda en 4 del mismo mes, sobre las escrituras y demas documentos relativos á los bienes devueltos al Clero, cuya lectura ofrece dificultad, por estar escritos en letra antigua.

Por el ministerio de Hacienda se ha pasado en 4 del actual al de mi cargo la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.=Con esta fecha se ha comunicado por el señor ministro de Hacienda á la Direccion general de contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado la real orden que sigue:=Ilmo. Sr.=Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) por la manifestacion de V. I. de 28 de febrero último de las dificultades que ofrece la formacion del inventario núm. 4 de las escrituras y demas documentos de pertenencia de los bienes devueltos al Clero por el administrador de contribuciones directas de Valladolid, en razon á hallarse escritos en letra antiquísima é ininteligibles y no poder sus empleados traducirlos. En su vista y conformándose S. M. con el parecer de esa direccion general se ha servido mandar que se forme dicho inventario numerando las escrituras y documentos que por su anti-

güedad y deterioro no puedan leerse, y autorizándolos el administrador con espresion de las corporaciones á que pertenecian, y que no se apruebe ninguna baja que pueda solicitar el Clero de las rentas que se le han imputado por no identificarse las hipotecas hasta que los respectivos diocesanos hayan clasificado aquellos y remitido nota de lo correspondiente á cada número del inventario, sin dejar de hacerse en él la espresion conveniente de los documentos que no ofrezcan dificultad. De real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.=De la propia real orden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. E. para los fines convenientes.»

De la misma real orden lo traslado á V. con igual objeto, advirtiéndole que, con esta fecha manifiesto al referido ministro de Hacienda, escrito el celo de V., para que coadyuve á la traduccion de dichos documentos, valiéndose de los eclesiásticos aptos por sus conocimientos para el efecto, sin perjuicio de que los gobernadores civiles de las pro.

vincias y dependencias de Hacienda acumulen sus medios de accion, á fin de que este servicio se desempeñe sin gravámen del presupuesto eclesiástico.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1853. =Vahey.= A los M. R. Prelados.

Real orden de 28 de marzo de 1853, disponiendo que en los juicios sobre capellanias y demás bienes eclesiásticos, los jueces eclesiásticos solo cumplimenten los exortos que la Real jurisdiccion ordinaria espida, cuando los expedientes hubieren sido incoados antes del dia 17 de octubre de 1851.

A consecuencia de consulta elevada á este Ministerio con fecha 14 de julio de 1851 por el Provisor Vicario, juez eclesiástico del arzobispado de Sevilla, sobre si deberia dar cumplimiento á los exhortos librados por la real jurisdiccion ordinaria en los juicios sobre capellanias y demás bienes eclesiásticos, á pesar de lo dispuesto en el Concordato, ha tenido á bien S. M. mandar, de conformidad con el parecer emitido por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, que solo deberán ser cumplimentados los exhortos espedidos sobre la materia de que se trata cuando pro-

cedan de expedientes judiciales incoados antes del dia 17 de octubre de 1851, en que se publicó el Concordato, quedando sin efecto todos los demás que no se hallen comprendidos en el caso citado.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1853. =Vahey.= Sr.

Concluyen las Conveniencias Sociales sobre la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, insertas en los dos números anteriores.

La gracia que ha venido á comunicarnos, no es la *civilizacion política*, sino la *fé*, la vida sobrenatural, la dignidad de hijos adoptivos de Dios: la felicidad á que nos dirige no es la felicidad *temporal*, de esta vida, sino la felicidad eterna del cielo, y por consiguiente la iglesia no tiene ninguna mision para procurarnos esta felicidad temporal; tan falso es que la prosperidad de este mundo debe ser establecida como *criterium*, como carácter distintivo de la *Iglesia verdadera*.

Si el hombre ha caido del estado de justicia original por el pecado de nuestro primer padre, y si sola María ha sido preservada de él, todo cuanto se dirige á reformar las pasiones, á escitar los ardores de la concupiscencia, á suplir con las luces de la fé, el defecto de nuestra *ignorancia nativa* y la debilidad de la razon

oscurecida, á cumplir con obras de penitencia *ea quæ desunt passionem Christi*, todo esto no es una exageracion de la edad media, ni de los excesos del misticismo. . . todo esto es bueno, todo esto es santo.

La tierra es por consiguiente un lugar de espacion, de destierro, de prueba, de combate entre la carne y el espíritu; un lugar en que uno debe sin cesar ejercitarse para merecer una vida mejor mas allá de la tumba.

Si el hombre ha sido prevaricador, no era independiente por su naturaleza; tenia una ley superior á que debia obedecer; y son por los mismos falsas y erróneas, esas máximas de la pretendida *libertad absoluta* del hombre, de la *independencia del pensamiento*, de la *soberania humanitaria*. Todas estas verdades y otras muchas que podríamos enumerar se hallarian compendiadas en el dogma de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen como un principio y una fórmula comun, y lo que todavia es mas inestimable, todas estas verdades estarían aun vivamente gravadas en el espíritu de los fieles, concretadas, personificadas, por decirlo así en el culto dado á este privilegio único y soberano de la augusta Madre de Dios y como identificadas con su creencia.

Aun serian mucho mayores los beneficios que esta declaracion produciría en los países en que ha penetrado el racionalismo; porque para encender su fé necesitan objetos concretos verdades que no solamente hablen á su inteligencia, sino á su imaginacion, á sus sentidos, que se dirijan á su corazon y que se hagan sentir mas bien que comprender.

Segunda proposicion. «La definicion de este dogma, unida á la con-

denacion de los errores, seria un medio poderoso para reanimar la piedad y la fé de los fieles, y para escitar el celo de los pastores.»

Es un hecho que no se puede negar la tierna devocion de los católicos y del clero á este admirable privilegio de Maria. A esa devocion está universalmente unido el ardientísimo deseo de oirla definir como dogma de fé por el oráculo infalible del Soberano Pontífice, y para cuyo fin se le dirigen votos eficaces de todos los puntos del Globo. ¿No debemos esperar un efecto prodigioso de esa definicion tan deseada y mucho mas cuando veamos que contiene la condenacion de todos los errores que aflijen á la Iglesia y á la sociedad? ¿No escitaria un celo general para rechazar y aborrecer esos errores, viendo que están en oposicion abierta con el privilegio mas precioso que veneran en Maria? En un tiempo en que tantos sectarios se asocian con juramentos odiosos para pervertir la sociedad por medio de la *difusion de los errores del Racionalismo* y de las hipócritas *tergiversaciones del semi-racionalismo*, es preciso oponerles un dique insuperable con esta asociacion de todos los fieles unidos en la creencia contraria, por un simbolo práctico; por el culto de la Virgen inmaculada y victoriosa de estos errores. La creencia de este misterio seria como el vinculo comun, *la palabra de orden*, la profesion sumaria de fé, la protesta siempre viva contra todos los dogmas infernales.

La ardiente devocion que transporta á los fieles hácia este privilegio único de la Santísima Virgen les escitaria á rechazar con su espíritu hasta la sombra de las heregías, á abrazar y venerar las verdades que á ellas son

opuestas, definidas al mismo tiempo que el misterio.

La autorizada publicacion de un escrito sucinto en que se esplicase la definicion de la Iglesia, y en que se conciliará la esposicion clara de los errores condenados, su redaccion en todas las lenguas y su distribucion en todos los pueblos restablecerían la unidad de creencia, tan profundamente conmovida por la *anarquia* intelectual que devora á la sociedad moderna.

Si á esto añadimos los trabajos de los pastores y de los predicadores que con ocasion de esta definicion levantarían su voz en medio de los fieles en una solemnidad celebrada por todas las partes del mundo, ¿qué fuerza no tendrían sus palabras, cuánta impresion producirían en los espíritus!

La Iglesia heriría con un solo golpe todas las heregias modernas y su derrota sería tan irreparable como inesperada. ¿Y qué razones hay para que esta definicion no produzca hoy resultados semejantes á los que se obtuvieron con la famosa definicion de la *maternidad divina*. (*Theocotos*) pronunciada en el primer concilio ecuménico?

Tanta es la importancia de estas ventajas, que á fin de conseguir las debemos despreciar el peligro, que ya ha experimentado la Iglesia, de ser falsamente acusada por sus nuevos enemigos, como *forjadora de nuevos dogmas*.

Entonces se verificaria de hecho lo que dicen los obispos y todas las almas piadosas, á saber: «Que la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion, produciría en el mundo el restablecimiento del orden, la destruccion de los errores, el remedio de los males presentes, el principio

de una nueva era, no enteramente dichosa, pero tal que en medio de las incertidumbres y tribulaciones de esta vida, no faltasen ni la luz de la fé, ni el consuelo de la esperanza.»

Como no parece creible se enfrie nunca la ardiente piedad de los pueblos cristianos en favor de este misterio, es evidente que el remedio de los males presentes además de su universalidad y eficacia, tendría cierta perpetuidad; por que la fé de los fieles se sostendría contra los errores del racionalismo, siempre viva, siempre vigorosa y continuamente escitada por el objeto del culto en que, como ya hemos dicho, se concentran en cierto modo los dogmas opuestos, se encarnan se personifican.

Este medio de condenacion de tan gran número de errores nos inspira otra consideracion honrosa para la Santisima Virgen y consoladora al mismo tiempo para la iglesia.

No se puede negar que el racionalismo moderno contiene en sí mismo todas las heregias que han aparecido hasta nuestros dias, sin exceptuar el antiguo y vasto *paganismo*; tampoco se puede negar que por las calamidades de los tiempos, y mas aun por las sordas maquinaciones de las sectas que envuelven como con una red todas las partes del mundo, el *Racionalismo* se halla difundido por la tierra y en todas partes hace sentir su influencia homicida.

Siendo esto así, preciso es reconocer que condenando estos errores por la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María, se verificaria en cierto modo lo que la iglesia dice: «Oh Santa Virgen, vos sola habeis esterminado todas las heregias del universo mundo.»

Nosotros no hemos visto que esto

haya tenido hasta ahora un entero cumplimiento, pero en verdad que en la ocasion presente le tendria muy completo. De la creencia en el privilegio de María, saldria la luz que disiparia las tinieblas de todas las heregias difundidas por el mundo; y el amor universal y ardentísimo que todos los fieles profesan á la Señora, produciría una aversion igual á errores tan monstruosos. Quizá ningun enemigo de la iglesia tendria la osadía de levantar su voz en esta circunstancia: tanta y tan palpable sería la evidencia de la grandeza práctica de este misterio y de su íntima union con las actuales necesidades de un mundo que corre á su perdicion.

A vista de la sabiduría y dulzura de la Iglesia para con sus hijos, de la eficacia que contienen todas sus sanciones, aun las que parecen menos prácticas, para rectificar las creencias para purificar y rehabilitar las costumbres particulares y de las sociedades enteras, el hombre perverso contendria la risa sarcástica en sus labios orgullosos y los heterodoxos favorablemente dispuestos en favor de la Iglesia, sentirian mayores y mas eficaces estímulos de reunirse á ella.

A todas estas razones de conveniencia añadiremos la última que está íntimamente unida al estado político y social de la Europa, por efecto de la nueva direccion que los asuntos públicos de la Francia acaban de dar al mundo civilizado.

En la inmensa lucha empeñada entre la sociedad y el socialismo, ha querido la Divina Providencia que la sociedad empiece á levantarse y esto por medios tan maravillosos como inesperados. La Francia que desde hace mas de un siglo daba impulso á las revoluciones de todos los países, es

la primera que se levanta hoy contra la *revolucion*; la Francia que habia arrojado la tea incendiadora en la casa del vecino, es la que hoy se afana mas por extinguirla. Este ejemplo fecundado por las lecciones que los demas pueblos han realizado en la esperiencia de los últimos años, hace del tiempo presente la época mas propicia para una restauracion de las ideas en todo el campo de las verdades naturales y católicas.

No decimos que nuestra época es una época de restauracion de las ideas, sino que es una época mas favorable que ninguna otra para una restauracion de las ideas. Por que es muy cierto que semejante restauracion no se obtiene con golpes de Estado, ni con la proscricion de las sociedades secretas, ni por el freno puesto á la prensa y á los clubs, ni por la deportacion á Cayenne, ni por la vasta organizacion de la policia, ni por la fuerza de las bayonetas, ni por el estampido de los cañones. Estos medios serán muy á propósito para dar al mundo una paz material, para contener el curso de las seducciones populares para quitar al error la ocasion de hacer prosélitos entre los hombres viciosos é ignorantes.; estos medios pueden ayudar á imponer al mundo un gran silencio para que la verdad muestre su celestial luz y hacerse amar asi de los mortales por el inimitable atractivo de su candor.

Puede por consiguiente decirse con justicia que nuestra época es propicia á una restauracion de las ideas.

¿Y de quién pueden esperar los católicos esta verdad restauradora, sino de la Iglesia, su única madre y señora? ¿Y qué otra verdad puede declarar la Iglesia con mas fruto, sino

la que baste á destruir esa inmensa reunion de sofismas con que se tienen redes á los católicos mas rectos.? Aun los mismos que se han dejado estraviar, encontrarian en las palabras autorizadas de la Iglesia un estímulo poderoso para volver al camino que abandonaron. Nadie tendrá dificultad en convenir con nosotros en estas razones de conveniencia, que sometemos á la autoridad que ha de decidir las.

Hace tres siglos que no se ha conocido una época en que mas se haya deseado, en que mejor pueda ser recibida una palabra de condenacion pronunciada por la iglesia, y suponiendo que Dios se digne inspirarla para pronunciarla, el medio mas digno, mas completo, mas universalmente deseado, es el de reunir á la definicion de la Inmaculada Concepcion, la condenacion esplicita del Racionalismo y del semi-racionalismo, de esos dos sistemas levantados sobre unos mismos fundamentos, la negacion del pecado original, en sí mismo ó en sus efectos, y la *idea desnaturalizada de la Redencion de Cristo*.

En cuanto á nosotros, no tenemos en verdad el atrevimiento de pretender dar aquí consejos á las personas á quienes profesamos todo el respeto que se merecen, como padres y como maestros.... á los pastores de la Iglesia corresponde examinarlos, á nosotros respetar su juicio con entera sumision. Estamos por otra parte seguros de que considerando racionales y oportunos nuestros deseos, los harán subir fortificados con su sufragio y autoridad, hasta la cátedra del Soberano Pontífice.

Asi esperamos ver satisfecha la necesidad mas urgente, y el amor mas tierno de las generaciones rescatadas.

PROVISIOEES.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar por reales decretos de 1.º del corriente abril para las Prebendas de las iglesias metropolitanas y sufragáneas, que á continuacion se expresan, á los sujetos siguientes:

DIGNIDAD DE METROPOLITANA.

SANTIAGO.-Para la dignidad de Tesorero, sesta silla de la Santa y Metropolitana iglesia de Santiago, vacante por promocion de D. José Avila y Lamas al obispado de Plasencia, á D. José María Varela, canónigo de la misma; calificado y clasificado previamente por el consejo de la Cámara.

CANONGÍA DE METROPOLITANA.

Para la canongía que resulta vacante por el anterior nombramiento, á D. Eulogio Lopez, canónigo de la catedral de Lugo.

CANONGIAS DE SUFRAGANEAS.

GUADIX.-Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Manuel Ruiz Amores, á D. Victorio Pericon Truente, canónigo penitenciario de la colegiata de Covadonga; calificado y clasificado por el consejo de la Cámara.

LUGO.-Para la canongía, vacante por haber sido nombrado D. Eulogio Lopez, canónigo de la Santa y Metropolitana iglesia de Santiago, á D. Luis María Villamil, cura párroco de San Andrés de Cases, en la diócesis de Oviedo.

BENEFICIO DE SUFRAGANEA.

ASTORGA.-Para el Beneficio vacante por promocion de D. Clemente Quiñones á una canongía de dicha iglesia, á D. José Gonzalez Ovalle, cura párroco de Barrios de Salas, en la misma diócesis de Astorga.

Anuncios oficiales.

Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia metropolitana de Sevilla por resigna de D. Antonio Baeza, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real Cámara eclesiástica para publicar la vacante ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 11 del real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los capellanes asistentes de iglesias sufragáneas, que teniendo el grado de Bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven cuatro años de residencia, ó seis en su defecto; en la inteligencia de que el agraciado no disfrutará por ahora mas dotacion que la prevenida en el arreglo general de aquella Santa Iglesia.

Madrid 6 de Abril de 1853.=De orden del M. R. Cardenal, presidente: El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia catedral de Tuy por jubilacion de D. Francisco Ramon Lameyro, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él, y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los curas en curato propio urbano, que teniendo el grado de Bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven treinta y dos meses de servicio en el ministerio parroquial, ó cuatro años en defecto de aquel; en la inteligencia de que el agraciado no disfrutará íntegra la dotacion del Concordato, mientras viva el jubilado.

Madrid 6 de Abril de 1853.=De orden del M. R. Cardenal, presidente: El secretario, Manuel María Moreno.

LEON:

IMPRENTA Y LIT. DE REDONDO.
Calle Nueva, (Plazuela de la Sal.)